



MUNICIPIO DE  
ALEJANDRÍA  
NIT:890.983.701-1

## ADENDA N° 01

Código: CON-PR 03

Versión: 01

Página 1 de 2

## ADENDA N° 01

**PROCESO:** PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP ARTICULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017)

**N°:** SS-CONV-001-2026

**OBJETO:** “INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

### CONSIDERANDO:

- Que el Municipio adelanta el proceso competitivo para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, en el marco de un contrato de colaboración regulado por el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en desarrollo del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, con el fin de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y sanitarios vigentes.
- Que en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, planeación y selección objetiva, el proyecto de invitación fue publicado en la plataforma SECOP II, otorgando a los interesados la oportunidad de formular observaciones dentro del término establecido para tal efecto.
- Que dentro del término de observaciones se recibieron solicitudes relacionadas con los requisitos financieros exigidos en la invitación, particularmente en lo concerniente a los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, las cuales fueron analizadas por la Entidad en el marco de sus competencias y a la luz de la naturaleza jurídica y misional de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.
- Que, como resultado de dicho análisis, la Entidad consideró procedente realizar un ajuste puntual a los indicadores organizacionales de rentabilidad del activo y del patrimonio, estableciéndolos en un valor **mayor o igual a cero (0.0)**, en atención a que la finalidad de dichos indicadores, en el contexto de un contrato de colaboración, no es la verificación de utilidades económicas, sino la constatación de un equilibrio financiero mínimo que garantice la sostenibilidad operativa de la Entidad Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución del programa de interés público.
- Que, no obstante lo anterior, la Entidad determinó mantener inalterado el **índice de endeudamiento** en un **valor máximo de cero punto setenta y cinco (0.75)**, por cuanto dicho indicador resulta necesario y proporcional para verificar la solidez financiera, la adecuada administración de los recursos públicos y la capacidad real de ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, sin afectar la pluralidad de oferentes ni desnaturalizar la finalidad del contrato de colaboración.
- Que el ajuste señalado no altera el objeto del proceso, la modalidad de selección, la naturaleza jurídica del contrato ni las condiciones esenciales del mismo, y se adopta como una medida razonable orientada a



**MUNICIPIO DE  
ALEJANDRÍA**  
NIT:890.983.701-1

**ADENDA N° 01**

Código: CON-PR 03

Versión: 01

Página 2 de 2

garantizar la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades y la adecuada selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro más idónea para la ejecución del programa de interés público.

- Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario expedir la presente adenda con el fin de modificar parcialmente los requisitos financieros previstos en la invitación, en los términos que se indican a continuación.

**PRIMERO: modificar el punto 24 de los REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURÍDICA de la invitación.**

24. La información financiera se tomará del RUP y de los Estados Financieros de la ESAL, y deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.0
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.75
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.0
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.0
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.0

**Nota:** Las ESAL que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, que establece: “EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE LA ESALS (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.”

En el evento que los oferentes no cuenten con RUP, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, serán verificados con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre del 2024 Conforme al decreto 1082 de 2015.

La presente se expide en el municipio de Alejandría a los (13) días del mes de Enero de 2026

  
**GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO**  
Alcaldesa Municipal

Revisó	Dr. DAVID ALBERO ARENAS RUIZ	
Aprobó	GLADYS CECILIA CAMPO AGUDELO	